

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00083/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0225-43.

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2025.

Lcda. Martha Julia Gutiérrez García
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud y
los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada Procedimiento del servicio de epidemiología del Hospital General de Querétaro, precisa en su Calculadora de Impacto Regulatorio, que tiene por objetivo:

Estandarizar los procesos en materia de epidemiología dentro del hospital. (Sic)

La intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

No se cuenta con un procedimiento que rijan las normas a cumplir en materia de epidemiología al interior del hospital, así como las responsabilidades de los diferentes servicios. (Sic)

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad establecer normas epidemiológicas que el personal debe seguir durante la atención al paciente, con el objetivo de ofrecer una atención preventiva, oportuna, eficaz y eficiente.

Considerando lo anterior esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

A los Servicios de Salud del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del Procedimiento del servicio de epidemiología del Hospital General de Querétaro, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del Procedimiento del servicio de epidemiología del Hospital General de Querétaro, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p. Expediente
AKLH/AGV



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-02-28 20:53:14 UTC (28/02/2025 14:53:14 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

39004c163ddbd7a30fb83b925e46e04bc86adfb2fe73a150bc6fda7686f6f7f0

Firma Electrónica:

ib8gowru+L9ElpKix2WtrskoZ+3ARuT9H4clALSM/X9CV0mP/SEcYEjs3Nap3NHt
g5bbx5kKsdvUowOiOjge8dTgXx4vBV+sOZ5LXRk6+XI8RNsJbcFStjN68TtTSP+Q
6rk/7srchjq5ciy9jiso4OQmilrpFjPPjklrg1Wct8uQuMpppy8ajRown5LugqQ
Y8tF77de34HhLTDUcAxR8zDK9ELublQTJ/VpvplRFyt7xOAAAd9+BAyCZG8GnhLSc
QtneWmfnd4zUOQt+6J2iqz56dWMCmvA1xjmsCqyNTNDFYCOWgSL0DcaZ3HCYqQ4V
igmNr82IciuNZngRQT2Nfg==



ac8d8c80148b3ca705a71b5201bb8eb47207347adaa6c181935dc1c9f9819fd9

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficios de respuesta CMER

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

28 de febrero de 2025, 2:57 p.m.

Para: MARTHAJG@seseqro.gob.mx

CC: DULCE MARIA RAMIREZ SAAVEDRA <DULCEM@seseqro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Lcda. Martha Julia Gutiérrez García
Subcoordinadora General Administrativa y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de
Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)

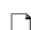
Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir los oficios SPPC/CMER/00081/2025 y SPPC/CMER/00083/2025, en respuesta a su Calculadora de Impacto Regulatorio de los Procedimientos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) en la Plataforma Nacional de Transparencia y sitio web de SESEQ y del servicio de epidemiología del Hospital General de Querétaro.


No omito referir que el oficio cuenta con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.


Mucho agradeceré su ACUSE DE RECIBO del oficio anexo, por este mismo medio.


Saludos cordiales.

4 archivos adjuntos

 **50 - Oficio SPPC_CMER_0502025.xml**
106K

 **50 - Oficio SPPC_CMER_0502025.pdf**
368K

 **52 - Oficio SPPC_CMER_0522025.xml**
105K

 **52 - Oficio SPPC_CMER_0522025.pdf**
367K